

LA FUNDACION CENTRO HUMANISTICO MICAEL



APROBACION DE APLICACIÓN DE EXCEDENTES

La Fundación es una entidad sin ánimo de Lucro que en el ámbito tributario pertenece al régimen tributario especial de que tratan los artículos 356 al 364-6 del Estatuto Tributario. En su consideración debe someter a aprobación el valor los excedentes o perdidas contables al cierre del 31 de diciembre del año 2025 y su destinación acorde con las normas vigentes.

En consecuencia, el valor de los excedentes del año 2025, serán destinados a la redistribución en su actividad meritoria durante el año 2026, es aprobado por unanimidad de los Miembros asistentes.

Se somete a consideración de todos los asistentes la destinación de \$2.403.205 para el desarrollo de la actividad meritoria en especial en el ámbito de la promoción educación en antroposofía y pedagogía Waldorf

La anterior aprobación y destinación sobre el excedente contable soportado en los estados financieros se entiende igualmente concedida respecto del resultado del beneficio neto o excedente fiscal calculado conforme a las nuevas disposiciones reglamentarias de la ley 1819 del 2016.

Dada en Medellín al 15 de febrero del 2026

MARIA EUGENIA VEGA MANZANO
CC. 37.315.469

LOHENGRIN JARAMILLO VEGA
CC. 3.349.734